

GACETA DE MADRID

DEL MARTES 2 DE MAYO DE 1820.

AUSTRIA.

Viena 6 de Abril.

De algunos días á esta parte se han esparcido ciertos rumores que han hecho la mayor impresion en el público. Se habla de una alianza entre el Austria y la Prusia mas íntima que la que ha existido hasta ahora entre las dos potencias, y en apoyo de ello se cita el matrimonio anunciado ya del Príncipe Real Fernando de Austria con una Princesa de Prusia, hija del Rey; y el del Príncipe Real de Prusia con una Princesa de Baviera, cuñada del Emperador de Austria.

Se dice que durante el próximo viage de S. M. se presentará á la Dieta de Hungría un proyecto de mucha importancia, que parece tendrá por objeto estrechar los vínculos que unen á la Hungría y á los estados hereditarios: este proyecto, que fue aprobado por Josef II, tuvo desde luego muchos impugnadores; pero ahora no son en tanto número como antes; y se asegura que si llega á ponerse en egecucion, se establecerá una libertad absoluta de comercio en toda la monarquía austriaca.

ALEMANIA.

Hannóver 6 de Abril.

Han cesado las sesiones de nuestras Cámaras; y aunque no ha dicho al público el Gobierno cuándo se han de volver á reunir, corre la voz de que en el mes de Setiembre continuarán aquellos sus tareas. Han nombrado cuatro de sus individuos, que con los que debe elegir el Gobierno compondrán la comision para formar los estados de la contribucion territorial.

Francfort 11 de Abril.

El dia 22 del pasado se volvieron á principiar las conferencias sobre los particulares concernientes á la iglesia católica en los estados protestantes de Alemania.

Segun parece, el resultado provisional de las negociaciones seguidas en Roma, y las propuestas de aquella corte dan motivo á esperar un arreglo muy favorable. La buena armonía que reina entre todos los estados reunidos hace creer que quedarán terminados muy pronto los negocios eclesiásticos.

GRAN BRETAÑA.

Lóndres 8 de Abril.

Estan presos en el castillo de Stirling 11 individuos de la comision del Gobierno provisional, y se confia que bastará algunas providencias de rigor para remediar todos los desórdenes.

Escriben de la India que hace muchos estragos en varias provincias una enfermedad epidémica que parece va propagándose con rapidez.

Dicen de Mogador en orden á la peste que aflige la costa de Africa, que va declinando la mortandad; pero no por eso hay esperanzas de que llegue todavía á su término.

Idem 13.

Aunque un periódico de esta capital asegura que la renta del último trimestre ha producido un millon de libras esterlinas mas que en el mismo trimestre del año último, es forzoso desmentir esta asercion, y decir que en vez de aumento ha habido una disminucion de 578,669 libras. Parece ademas que lejos de producir 3 millones los nuevos impuestos, solamente producirán uno. En tal estado de cosas el pueblo no puede dejar de pedir que se haga un examen general de las rentas y gastos, y de la situacion actual de la nacion, y que se establezca la mayor economía en todos los ramos de la administracion pública.

De dos dias á esta parte corre la voz de que en lugar de establecer una prudente economía en todos los ramos del Gobierno para disminuir las dilapidaciones de nuestras rentas, el canciller del *Echiquier* trata de proponer un impuesto sobre las propiedades, que será de 6 por 100 para el primer año; de 5 por 100 para el segundo, y así sucesivamente, disminuyendo uno por 100 todos los años hasta que se llene el *déficit*. Este impuesto solo recaerá en las propiedades que den mas de 250 libras esterlinas de renta; y se calcula que producirá unos tres millones al año, segun asegura un periódico de Londres.

Idem 15.

En el periódico intitulado el *Morning-chronicle* se ha publicado hoy la siguiente noticia:

„Se han recibido avisos de Santiago de Chile del 5 de Noviembre, por los que se sabe que el navío de línea español *S. Telmo* habia llegado con toda felicidad á Valdivia, donde encontró al coronel realista Sanchez con 800 hombres y una guardia de 700 avanzada sobre el Biobío en perfecta armonía con los indios araucanos. La fragata *Prueba* habia llegado tambien con seguridad á Guayaquil. De resultas de haber sido rechazado delante del Callao lord Cochrane varias veces, ha tomado cuerpo el partido que hay en la capital opuesto á los intereses de la Gran Bretaña, y se han renovado contra dicho lord las intrigas que á su llegada de Inglaterra le ocasionaron mil dificultades.”

Desde que han turbado la tranquilidad pública los alborotos del Norte se nota grande movimiento en las tropas, las cuales se reunen en los condados de Lancaster y de Yorck. A las dos de la mañana del miércoles trajo un correo al comandante de Chester la orden de que enviase á Lancaster todas las tropas que tuviera disponibles, y dos horas despues se puso en marcha una compañía, cuya precipitacion ha dado ocasion á varios rumores.

Escriben de Halifax (en Yorkshire) que los radicales se habian sublevado en aquella ciudad, de cuyas resultas había padecido considerablemente el comercio. Esta es una nueva prueba, segun se explica un periódico, de la existencia de una conspiracion que debia verificarse por medio de una insurreccion general y simultánea, la cual parece que únicamente se ha frustrado por

un error de fecha, ó por la vigilancia y energía de los magistrados y de la tropa.

Dice una gaceta de Nueva-Yorck de 16 de Marzo, con referencia á cartas de Nueva-Orleans de fecha de 17 de Febrero, que ha habido muchas quiebras en esta última plaza, y entre ellas la del presidente del banco de los plantadores, que importa un millon de duros, y aunque debe la mayor parte de esta cantidad al banco, no ha dejado el establecimiento de pagar sus cédulas en metálico.

Idem 19.

Aun no se ha concluido el Congreso de Viena, sin embargo de contar ya cinco meses de duracion, y hay gacetas extranjeras que nos anuncian otro para este verano en Berlin bajo los auspicios del Emperador de Austria y el Rey de Prusia, que se supone tratan de conferenciar acerca del estado de la Europa, y particularmente del de la Alemania. Es muy probable que esta especie no tenga mas fundamento que la simple noticia de que piensan avistarse ambos Soberanos.

FRANCIA.

Paris 15 de Abril.

Corre la voz de haberse concluido la demarcacion de las fronteras de los reinos de Francia y de los Países-Bajos por medio de un tratado de límites entre los dos estados, firmado en Courtray el 28 de Marzo último por el teniente general de Ingenieros baron de Maureillan en nombre de S. M. Cristianísima, y por el teniente general baron de Constant Rebecque, cuartelmaestre general, en nombre de S. M. el Rey de los Países-Bajos.

Idem 16.

Escriben de Petersburgo con fecha de 22 de Marzo que se estaba preparando en el Norte un nuevo viage de descubrimiento para el verano próximo. Saldrá la expedicion de la embocadura del Lena para el mar Glacial, á fin de reconocer la costa de Siberia, y las islas que se descubrieron hace algunos años al norte de aquella costa. Como no está todavía decidido si estas islas forman un continente, y solo se han reconocido en tiempo de invierno, será de mucha importancia saber hasta qué punto permite el hielo acercarse á ellas durante el verano, y averiguar la extension que tienen.

Idem 18.

Hoy ha tenido su audiencia de despedida del Rey el conde de Fernan-Núñez, embajador de España, y ha presentado á S. M. al secretario de la embajada caballero Noguera, como encargado de Negocios hasta que llegue el nuevo embajador marques de Santa Cruz. El mismo Sr. Noguera ha participado al Gobierno el título que ha tomado el Rey de España con arreglo á la Constitucion.

ESPAÑA.

Barcelona 17 de Abril.

El Ilmo. Sr. obispo de esta diócesis ha expedido la siguiente circular: „Con el mas vivo sentimiento he oido quejas sobre el modo con que proceden en las circunstancias actuales algunos pocos eclesiásticos inconsiderados de uno y otro clero, que en sus conversaciones públicas y privadas no repa-

rán en sembrar la desconfianza, y en pintar el nuevo sistema adoptado por el REY y por la Nación española como un presagio seguro é infalible de su próxima ruina, y como una señal indubitable de que la religion santa de Jesucristo va á desaparecer de entre nosotros. No dudo que á algunas de estas quejas puede haber dado motivo la calumnia con que los espíritus inquietos y poco amantes de nuestra santa religion procuran desacreditar al clero y hacerlo odioso, á fin de preparar la desunion y el desorden que por sus particulares fines apetecen; pero tampoco dudo que entre los muchos eclesiásticos, tanto seculares como regulares, que se hallan en esta ciudad y en toda la diócesi, puede haber algunos indiscretos que por ignorancia, ó por temor de que el nuevo sistema perjudique su comodidad ó sus intereses, se atrevan á soltar expresiones, y á difundir ideas contrarias á las nuevas instituciones que la Nación ha proclamado, que el REY ha admitido y abrazado voluntariamente, y que con la mayor firmeza y aplauso va estableciendo en toda la España. Cual sea el objeto que se proponga cada uno de estos incautos, es difícil penetrarlo; pero lo cierto es que sea el que fuere no legitima los medios de que se valen, ni les autoriza para zaherir directa ni indirectamente la Constitucion, para desacreditar la nueva forma de Gobierno, ni para presagiar males y calamidades de su establecimiento, pues este modo de proceder es diametralmente opuesto al sagrado caracter de ministros de Dios y á las obligaciones de españoles.

Unos ángeles de paz deben ser los sacerdotes en medio de los fieles para instruirlos, para guiarlos, para socorrerlos y para consolarlos; pero jamas para sembrar entre ellos la desunion, ni para alarmarles con ideas que puedan encender el fuego destructor de la discordia. En tanto es mas perfecta la conducta de los ministros del Señor, en cuanto mas se asemeja á la que observó su divino Maestro, el cual en toda la larga carrera de su predicacion jamas entró en cuestiones políticas; ni se mezcló en materias del gobierno temporal; y lejos de esto obedeció sus leyes y preceptos, y se sujetó á satisfacer sus tributos. Sigamos pues estos ejemplos, que son los que estamos obligados á seguir, y dejemos á la Nación y al REY en la justa libertad de hacer las leyes, y de acordar cuantas providencias estimen oportunas al bien de la patria; y nosotros, lejos de darlas interpretaciones siniestras, cuidemos solo de obedecerlas. El mayor de los males, y que puede sepultar á la España en un abismo de desgracias, es la division de voluntades, y el fomentarla, ya sea esparciendo desconfianzas, ó ya presagando infortunios del nuevo sistema de gobierno; es un delito horroroso en cualquiera clase de ciudadanos. ¿Y qué sería si para cubrir de afrenta al estado eclesiástico hubiese alguno de sus individuos que olvidado de sus deberes losase jamas cometer un crimen que horroriza aun en los seglares? ¿Cuántas lágrimas tendria que derramar la Iglesia si viese que alguno de sus ministros, que deben ser el consuelo, el alivio, la guía y el símbolo de paz entre los fieles, por fines particulares ó por un zelo indiscreto, intentasen dividir los ánimos de los españoles, que ahora mas que nunca deben estar firmemente unidos por los vínculos de una misma religion y de una misma ley? Yo me estremezco al considerar solo que esto cabe en la posibilidad, y que entre el respetable número de eclesiásticos, que por su instruccion y por sus virtudes son el ornamento de esta diócesi, puede haber uno que por

ignorancia ó por indiscrecion nos cubra á todos de disgusto y de ignominia. Pero en cumplimiento de mi sagrado ministerio y en descargo de mi conciencia advierto que no lo hará impunemente, y que sea de la clase que fuere, será juzgado con todo el rigor de la ley.

„ La España puede cubrirse de gloria, y gozarse en la prosperidad, mientras el norte de todos los ciudadanos sea, como debe ser, la religion santa que profesamos y la ley fundamental que unánimemente hemos proclamado y jurado junto con el REY, y mientras no se permita que la voz de desunion ni de partido resuene entre nosotros. Este gravísimo mal es el que deben precaver muy particularmente los eclesiásticos; lo primero con su ejemplo, porque mal se persuade con palabras si las obras son opuestas á ellas; y lo segundo exhortando á los fieles á amarse mutuamente como lo manda la ley de Dios, á huir del vicio, á abrazar de veras la virtud, á no quebrantar el juramento que han hecho de observar la Constitucion, y á no dar oídos á los malos españoles que intenten desunirlos bajo cualquier pretexto. Yo confio que todo el clero de esta diócesi se comporte de un modo irrepreensible, y que imite la conducta de un gran número de sus individuos, que por su prudencia, por su despreocupacion, por su verdadero zelo, por la salud de las almas, por la uniformidad de sus sentimientos con los de todos los españoles y con los del mismo REY, son dignos de ser imitados; mas cuando por desgracia hubiese alguno que se apartase de esta senda, no dude un momento que será castigado con la mayor severidad, y que por mi parte acreditaré que no disimulo en mis súbditos desvío alguno, que ya sea por indiscrecion, por un falso zelo ó por malicia pueda contribuir á sembrar la desunion, ni á separar á los fieles de la obediencia que deben á la Constitucion que han jurado, y al nuevo sistema de gobierno que segun ella se ha establecido. Y á fin de que nadie pueda alegar ignorancia cuidará V. de que se lea en acto de comunidad ésta orden, y de hacerla entender á todos los que por causa legítima no hayan podido asistir á él.

„ Dios guarde á V. muchos años. Barcelona 2 de Abril de 1820. = Pablo, obispo de Barcelona.”

Madrid 1.º de Mayo.

ARTÍCULO DE OFICIO.

El REY ha expedido el decreto siguiente:

„ Creyendo muy justo y conforme á la Constitucion política de la Monarquía el que desaparezcan para siempre de la Nacion española todos los signos de un Gobierno ménos paternal que el que prometí á mis amados súbditos jurando guardar y cumplir la mencionada Constitucion, he venido en mandar, de acuerdo con la Junta provisional, que se observe, guarde y cumpla el decreto de las Cortes generales y extraordinarias, expedido en 26 de Mayo de 1813, por el cual, accediendo á los deseos que les habian manifestado varios pueblos, decretaron por regla general: que los ayuntamientos de todos los pueblos procediesen por sí, y sin causar perjuicio alguno, á quitar y demoler todos los signos de vasallage que hubiese en sus entradas, casas capitulares ó cualesquiera otros sitios, puesto que los pueblos de la Nacion española no reconocen ni reconocerán jamas otro señorío que el de la Nacion

misma, y que su noble orgullo no sufrirá tener á la vista un recuerdo continuo de su humillacion. Lo tendreis entendido, y comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. = Rubricado de la Real mano. = En Palacio á 29 de Abril de 1820. = A D. Antonio Porcel."

Circulares del ministerio de Guerra.

1.^a La voluntad general de la Nacion, que unida al voto del egército, ha manifestado al REY su ardiente deseo de ver restablecida la Constitucion política de la Monarquía Española promulgada en Cádiz en 19 de Marzo de 1812, decidió á S. M., siempre padre de los pueblos, á jurarla y admitirla, como el único garante de su felicidad y la de sus súbditos. Los decretos y manifiestos que acompaño á V. para su publicacion en el egército, tropas, é individuos militares del distrito de su mando, enterarán á V. de este feliz acontecimiento, y de lo que á su consecuencia se ha servido S. M. mandar.

Tan dichosa resolución, conciliando perfectamente los ánimos, ha hecho desaparecer los temores que se indicaron á V. por circular de este ministerio de mi interino cargo de 20 de Enero de este año; y reuniendo la opinion en un solo objeto, cual es la utilidad general, y el bien estar de la Nacion, destruye para siempre el germen de las facciones, formando del Monarca y sus súbditos de ambos mundos una sola y estrecha familia. Con la declaracion solemne de los sagrados derechos de S. M. y de los pueblos cesó ya venturosamente la inquietud, la disidencia y el espíritu de partido, ocupando su lugar la tranquilidad, la seguridad real é individual, la union y la rectificacion de las ideas, y en todo el ámbito de la península se ve erigido de nuevo, y con regocijo universal, el monumento suntuoso y perpetuo que asegura la justa libertad é independencia española, proclamada y sancionada en la santa carta de nuestra Constitucion.

Sensible el REY á las enérgicas expresiones con que la voluntad general se ha pronunciado franca y noblemente por su restablecimiento, y viendo que los mismos pueblos le presentan los medios de darlos aquella felicidad y esplendor que ha sido en todas ocasiones el objeto querido del paternal corazon de S. M., no ha dudado en admitirlos libre y espontáneamente; y jurando desde luego la Constitucion, con protesta de verificar esta augusta ceremonia en la próxima reunion de Cortes, ha dispuesto que así el pueblo como las diversas clases del Estado renueven el expresado juramento con toda la pompa y solemnidad que este religioso y respetable acto se merece. En su virtud me manda S. M. prevenir á V. que por el egército, tropas, é individuos militares de ese distrito se preste inmediatamente tal juramento publicada que sea la Constitucion; todo con las solemnidades y en la forma prevenidas en el decreto de las Cortes generales y extraordinarias de 18 de Marzo de 1812, de que acompaño un egeemplar; y remitiéndome V. las certificaciones correspondientes de haberse así egecutado, segun se previene en el artículo 4.^o del mismo soberano decreto.

Asimismo, y con este motivo, ha resuelto S. M. exhorte el zelo, patriotismo y amor al orden que distinguen á V. á fin de que por todos los medios posibles haga saber y entender en la provincia militar que le está confiada los faustos sucesos ocurridos en la península; convenza á todos de los be-

beneficios del nuevo sistema constitucional; les persuada á la union con la madre patria, les convide á la paz y al orden; y anunciándoles el porvenir magestuoso y feliz que ofrece el sagrado Código, les haga ver demostrativamente los vínculos respetables que les unen con los demas españoles por las relaciones íntimas del parentesco, la amistad y los sentimientos; pues siendo comunes en ambos hemisferios la religion, el idioma y las leyes, no deben existir en adelante ni divergencia en las opiniones, ni otros fines que los que tiendan á la dicha comun afianzada por el amor á la Nacion, á las mismas leyes, y al REY. De orden de S. M. lo comunico á V. para su inteligencia, puntual cumplimiento y satisfaccion. Madrid 15 de Abril de 1820.

2.^a Al coronel del segundo regimiento de Guardias de Infantería comunico con esta fecha la Real orden siguiente:

„Enterado el REY de la duda ocurrida al primer ayudante mayor del primer batallon del regimiento de Guardias de Infantería del cargo de V. E. sobre si en consecuencia de que previene el artículo 291 del capítulo 3.^o, título 4.^o de la Constitucion política de la Monarquía Española „que la declaración del arrestado será sin juramento, que á nadie ha de tomarse en materias criminales sobre hecho propio”, ha de recibirlo al soldado Gerónimo Ruiz, á quien está procesando por haber herido á un cabo primero del regimiento de infantería Infante D. Carlos; se ha servido S. M. resolver, en conformidad de lo expuesto por el tribunal especial de Guerra y Marina en acordada de 10 de este mes, que se observe rigorosamente el citado artículo de la Constitucion en el caso consultado y demas de esta naturaleza que se ofrezca, pues que los militares deben en cuanto sea compatible con la disciplina participar de los beneficios que dispensa la Constitucion á todos los españoles.”

Lo que traslado á V. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento. Madrid 21 de Abril de 1820.

Por el Ministerio de la Guerra se ha comunicado, con fecha de 29 de Abril de este año, á los capitanes y comandantes generales de las provincias y demas autoridades militares la Real orden siguiente:

„El magnánimo corazón del REY, que se desvela en restablecer y promover todas las benéficas y justas instituciones que emanan del sistema constitucional que ha adoptado, no puede ver sin dolor y con indiferencia los abusos que tiendan á entorpecerlas ó invalidarlas. Asi que, enterado S. M. de que vagan por los pueblos una multitud de mendigos, que so pretexto de ser mutilados en campaña viven á costa de la pública compasion, y que vistiendo el uniforme militar y los distintivos que la patria señala para premio de las virtudes de sus guerreros hacen una grave ofensa al reconocimiento nacional, y mucho mas desde que S. M. tuvo á bien mandar en 12 del actual la observancia del decreto de las Cortes de 13 de Marzo de 1814; ha tenido á bien resolver que para evitar en adelante semejante indecoroso abuso encargue á V. como lo hago, para que lo haga del mismo modo á los gobernadores de las plazas y demas individuos del distrito militar de su cargo, á quienes corresponda: 1.^o Que pongan el mas escrupuloso y particular cuidado en examinar si han sido ó no inutilizados en el servicio los varios mendigos mutilados y estropeados que corren los pueblos pidiendo limosna con el uniforme

militar: 2.º Que si realmente han sido soldados haga V. como gefe natural de ellos en esa provincia se recojan inmediatamente, y cuide con particularidad de su subsistencia con arreglo á lo prevenido en el citado reglamento; y 3.º Que cerciorado el gefe militar de que no pertenecen á la milicia los que mendigan con uniforme de ella, los ponga á disposicion de la autoridad municipal de quien dependen para que tome las providencias convenientes que estan en sus atribuciones."

El REY ha dispuesto que de las tropas que compusieron los egércitos nacional y reunido de Andalucía se forme un solo cuerpo de egército á las órdenes del capitan general interino de aquella provincia D. Juan O-Donojú, y bajo de estas á las del mariscal de campo D. Antonio Quiroga, siendo gefe del estado mayor general el de igual clase D. Felipe de Arco Agüero.

Señaladas ya por Reales órdenes las fragatas de guerra nombradas *Constitucion* y *Viva*, aquella para pasar á Tenerife, Puerto-Rico, Havana y Veracruz, y esta para trasladarse de estacion al apostadero de Cartagena de Indias, debiendo en su viage recorrer todos los puertos de la Costa-firme, en que pueda fondear con seguridad, desde la parte nordeste de ella hasta el de su destino, ha dispuesto S. M. que estas fragatas queden completamente habilitadas y listas para dar la véla en la banía de Cádiz el día 8 de este mes para el desempeño de sus respectivas comisiones en los enunciados puntos.

Estos buques llevarán los duplicados del Real decreto de convocatoria de Cortes y demas concerniente al nuevo régimen constitucional de la Monarquía, y tambien la correspondencia para aquellas provincias en ambos hemisferios; lo que se avisa al público para su gobierno.

La suprema asamblea de la Real y distinguida orden española de Carlos III juró el día 21 de Marzo último la observancia de la Constitucion política de la Monarquía, sancionada en Cádiz por las Cortes generales y extraordinarias en el año de 1812; y el día siguiente 22 juraron los oficiales y demas dependientes de la secretaría, tesorería y contaduría de la misma asamblea. El día 25 del propio mes prestaron igual juramento los vecinos de las 14 parroquias de esta corte. Y el 31 los individuos de la secretaría del Gobierno político de esta provincia. El día 2 de Abril anterior juró tambien la Constitucion el cabildo eclesiástico de la santa iglesia magistral de Alcalá de Henares con todos sus dependientes; y el día 5 el Contador de Propios de esta provincia con los oficiales de su contaduría. (*Se continuará.*)

Guia veterinaria original, dividida en cuatro partes, en las que se declaran las materias mas esenciales que deben saber los mariscales, caballeros y dueños de las caballerías, las enfermedades que padecen los caballos, la anatomía comparada de los mismos, y los aforismos de la medicina y cirugía veterinaria, por D. Francisco y Don Alonso de Rus García: cuatro tomos en 8.º 1819: tercera impresion. Se hallará á 44 rs. en pasta en la librería de la viuda de Alonso, frente á S. Felipe el Real.

Elogio de la Reina Católica Doña Isabel, leído en la última junta pública que celebró la academia de la Historia, por D. Diego Clemencin, su individuo de número. Se hallará en la librería de Sojo, calle de las Carretas, donde tambien se venden las demas obras de la misma academia.